



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17667, 184/17668
184/17671, 184/17672

02/07/2020

43344, 43345
43348, 43349

AUTOR/A: FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

RESPUESTA:

Las labores que realizan los asesores a los que Sus Señorías hacen alusión en las preguntas escritas de referencia son las establecidas en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: funciones de confianza o asesoramiento especial.

Por lo que se refiere al número de asesores del Ministerio de Política Territorial y Función Pública que, por tener la condición de funcionario Administración General del Estado (AGE) no son computados como personal eventual, se indica que el total es de 36.

Respecto a las razones por las cuales el número de eventuales es mayor que el de otros Ministerios, cabe señalar que en el Ministerio de Política Territorial y Función Pública se encuadran las Delegaciones del Gobierno (como era el caso anterior del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales). Los eventuales de las Delegaciones se integraron en las mismas mediante un Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 2004, procedentes de la anterior estructura de la Periferia, y el número no ha variado desde entonces.

Cabe recordar que, de acuerdo con el artículo 2.4 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, en todas ellas “existirá un Gabinete como órgano de apoyo y asistencia inmediata al Delegado”, Gabinetes que vinieron a sustituir a los anteriores Gabinetes de las Subdelegaciones, que fueron suprimidos en esa misma norma.



El resto de los Gabinetes del Ministerio cumple, como el resto de los Ministerios, lo indicado tanto en el Real Decreto 3775/1982, de 22 de diciembre, por el que se determina la estructura y régimen de personal de los Gabinetes de los Ministros y Secretarios de Estado, como lo marcado en el artículo 23 del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, que indica que los Gabinetes de los titulares de los Departamentos Ministeriales contarán con un máximo de cinco asesores y los Gabinetes de los titulares de las Secretarías de Estado con un máximo de tres.

Madrid, 20 de agosto de 2020